

RECHAZA VISACIÓN DE RESIDENCIA EN LA  
CONDICIÓN DE REFUGIADO A EXTRANJERO  
QUE INDICA

Nº Interno: 2226242

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
08 NOV 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77043  
SANTIAGO, 08 NOV. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio Nº 54 presentada por el Sr. Luis Carlos Mosquera Angulo con fecha 03 de Marzo de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 3187 del 17/05/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) que, la solicitud fue analizada en la Sesión Nº 4 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 27/05/2010; c) que, de los antecedentes presentados por el extranjero, se concluye que su relato es contradictorio y adolece de credibilidad al no observarse hechos que fundamenten su solicitud; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20 y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Luis Carlos MOSQUERA ANGULO de nacionalidad COLOMBIANA

2.- OTORGASE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/GSF/MIS  
[1408A]28/05/2010

- Distribución:
- Subsecretario del Interior
  - Depto. Extranjería y M. del M.I.
  - Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Polin
  - Vicaría de la Pastoral Social

*Rodrigo Ubella Mackenney*  
RODRIGO UBELLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

*Carmen Gloria Daneri H.*  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION